

**DIARIO MERCANTIL****DE CADIZ,****DEL DOMINGO 27 DE JULIO DE 1817.****SAN PANTALEON MÁRTIR.**

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia Hospital de mugeres, dotado por un devoto. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se cubre á las 6 de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 4 h. y 59', y se oculta á las 7 h. y 2'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 6' 6"

*Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 1, 10	78, 0	SSO.	Claro.
A las 12 del D.	30, 1, 10	79, 5	SO.	id.
A las 6 de la T.	30, 0, 88	80, 0	ONO.	id.

*Mareas en esta Bahía.*

1.<sup>a</sup> Alta mar á la 1 h. 4' Mad.      2.<sup>a</sup> Alta mar á la 4 h. 28' Tard.  
1.<sup>a</sup> Baxa mar á las 7 h. 16' Mañ.    2.<sup>a</sup> Baxa mar á las 7 h. 39' Noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

*Gefe de dia*: el teniente-coronel D. Joaquin de Loysaga, Comandante del segundo de Valencia. — *Parada*: España — *Rondas y Hospital*: Valencia. — *Baños*: segundo de Cataluña. — *Teatro*: España.

**COMERCIO.***Vales Reales de 600 pesos.*

Dia 26 = (Sin operaciones).

*Continúan las providencias generales de Sanidad.*

88. En los puertos y provincias del Imperio Otomano, ni se extingue nunca el germen de la peste, ni ménos aquellos habitantes se precaven para evitar su reproduccion. En su virtud las em-

2030 0

028 01

barcaciones procedentes desde Cabo Mezurat, en el distrito de la Regencia de Trípoli, hácia la direccion de Levante por toda la costa de Africa, y volviendo por la Siria, la Natolia, y el Mar Negro hasta Ragusa, (que juntamente con las Islas Jónicas se incluye en el Adriático) comprendiendo el Archipiélago y las demas Islas del mismo círculo, se reputarán por de patente sucia, ora traigan ó no patentes de Sanidad, ó que las tengan sucias ó limpias, vengan con novedad ó sin ella en sus tripulaciones, y finalmente con cargamento susceptible de contagio, ó que deje de serlo.

89. No obstante este concepto general de patente sucia en todas las embarcaciones procedentes de puertos del Imperio Otomano, segun queda declarado, todavía á medida de la diversa disposicion de cada una, en el Lazareto de Mahon se les dispensarán todos los alivios conciliables con la seguridad de sus comunicaciones ulteriores en la forma siguiente.

90. Los bastimentos de esta clase que hayan tenido en su navegacion enfermos ó muertos de peste ú otra enfermedad aguda, harán la cuarentena y expurgos rigurosos de cuarenta dias, sin atender en tal caso á que sean limpias sus patentes de Sanidad, ni á la calidad del cargamento.

91. En los procedentes con patente sucia, ó sin ninguna, de puerto señaladamente apestado, ó que trayendo patente limpia de su procedencia originaria hayan hecho escala detenida en algun otro que lo estuviese, cuyo cargamento sea en el todo ó parte de efectos de contumacia, se expurgarán estos con la mayor escrupulosidad en cuarentena rigurosa; y si los individuos de á bordo durante la travesía no tuvieron novedad en su salud, se les dará libre plática á los treinta dias de haber entrado en cuarentena, observando este mismo periodo cuando en los propios términos sea el cargamento insusceptible de contagio.

92. Siendo el todo ó parte del cargamento susceptible en las embarcaciones de puerto sano al tiempo de dar la vela, ó trajesen patentes limpias de Sanidad, y concurriesen los demas requisitos expresados en abono de su Sanidad, los efectos susceptibles de contagio se expurgarán con todo rigor, quedando libre toda la gente de á bordo á los veinte dias de cuarentena, y de fumigado y valdeado el buque, que es lo que se previene tambien cuando en el cargamento no haya nada susceptible de contagio.

93. Las embarcaciones procedentes desde Veglia, descendiendo por los puertos de la Dalmacia hasta Ragusa, con las Islas adyacentes y las Jónicas, y las que proceden de Oran y demas puertos de las Regencias berbericas hasta Trípoli, se declaran de patente sospechosa, con obligacion (para no pasar al grado de sucia) de traer patente de Sanidad, y certificados de los Consules de S. M. en el puer-

to de la salida, ó del distrito de su Consulado en que conste la cantidad y calidad del cargamento por su origen y fabricacion. Y tambien serán sospechosas cuando procediendo de algun puerto de los paises cultos, apareciere por las patentes de Sanidad ó en alguna otra forma auténtica, que se padecian en el comun de su poblacion calenturas ó enfermedades malignas y contagiosas.

94. En los buques de esta patente tendrán las personas en los puertos habilitados de la Monarquía una incomunicacion de quince dias y de veinte expurgándose entre tanto los efectos susceptibles de contagio; pero por la preferencia que en todos casos suponen las mismas incomunicaciones y expurgos verificados en el Lazareto de Mahon, la embarcacion de igual patente que se dirija á habilitarse en aquel, obtendrá libre plática y comercio con la ventaja de una tercera parte de tiempo, esto es, las personas á los diez dias, y las mercaderías á los trece de su expurgo; y así en cualquiera otro periodo mayor.

95. Las procedencias originarias de las demas potencias cultas de Europa, no mediando algun claro motivo especial, ó que la Junta Suprema de Sanidad hará conocer por resoluciones especiales, siempre se tendrán por de patente limpia, recibíendose á libre plática y comercio, ya sea desde luego de verificado su exámen y reconocimiento, ó cumplido el periodo de detencion precatoria conforme á las órdenes especiales del caso; bien entendido, que conceptuándose lo mismo los buques Marroquíes, todavía se les tendrá en todas las estaciones del año en incomunicacion, á lo ménos de cuatro dias.

*De los expurgos.*  
96. Los expurgos suponen en materias de Sanidad aquellas operaciones que se practican con todos los géneros susceptibles de contagio realmente infectos, ó que se recela lo estén ó puedan estar, hasta asegurarse que han depuesto su infeccion real ó presunta, recibíendose desde entónces á libre comercio.

97. Siendo esta infeccion un ser invisible, así en el tiempo de su existencia, como cuando se llega á disipar, debe ser ideal el tiempo que se preñe de su total exterminio, tomando para este juicio un temperamento de supererrecencia que excluya hasta el menor escrúpulo.

98. Sin ser visto que se combata en los ácidos sulfúricos y minerales toda la virtud necesaria y mas egecutiva para disipar los miasmas contagiosos de cualquiera cuerpo, los cuales pueden y deben usarse cuando hay disposicion de emplearlos con utilidad, por la contraria razon deben escusarse toda vez que, ó se teme la impotencia de aquellos ingredientes por el contacto con otros elementos heterogéneos, ó cuando no corresponde á su costo la conservacion de los géneros expurgables si hay al propio tiempo, como realmente existen otros

medios sencillos de igual virtud desinfectante, cual es el agua y la ventilacion al aire libre.

99. Por tanto, asi como el expurgo de todos aquellos cuerpos inaccesibles á la libre comunicacion del viento, ha de ejecutarse por medio de dichos gases, asi tambien han de expurgarse al aire libre de dia y noche todos aquellos efectos del cargamento de un buque accesibles á su influencia, que por la magnitud y cantidad de los mismos efectos, junto con otras muchas razones, no son susceptibles de la virtud de un aparato artificial.

100. Contraidos los mismos principios al argumento de esta Ordenanza, ya que en una embarcacion de patente, tanto sucia como sospechosa, hay que considerar la importancia del expurgo de la propia embarcacion y del cargamento, asi tambien se ha de saber que alijado el buque enteramente de todos sus efectos susceptibles de contagio, conforme á lo prevenido en el art. 56, queda desde entónces apto para principiar su expurgo, igualmente que el de los efectos desde el dia que transportados los susceptibles de contagio á su tinglado, hayan comenzado los mozos expurgadores las operaciones de su oficio.

101. El expurgo de toda embarcacion ha de hacerse bajo la vigilancia del Guarda, celado por el Teniente Alcaide del Lazareto, mediante prolijos valdeos de agua en todas sus superficies exteriores é interiores, repetidos por mañana y tarde todos los dias durante su incomunicacion; interpolando en cada cuatro una fumigacion sulfúrica ó mineral exácta en la bodega, cámara y demas aposentos del barco, cerrándose en este acto todas sus comunicaciones al viento, y dejándolas abiertas en el resto de la cuarentena. Al tiempo de egecutarse dichas fumigaciones, sin perjuicio de celar el Guarda que los individuos existentes á bordo tengan constantemente todas sus ropas al aire libre, cuidará tambien de que las pongan á la accion de los gases desinfectantes todos los dias que toque fumigar, estendiéndolas en redes ó cordeles puestos á raiz del techo de la bodega. *Se concluirá.*

**AYUNTAMIENTO.**  
Han sido vacunadas el dia 26 del corriente 25 criaturas.

**TEATRO PINTORESCO Y DE METAMORFOSIS.**—Los Sres. Cramer y Maffey darán en la posada de la Academia dos funciones, que concluirá con el punto de vista de la ciudad y puerto de Macon, en Francia.—A las cinco y media y á las ocho y media.

**TEATRO.**—*Federico, Conde de Nevers, ó el Selvage* (com. en 3 actos.)—*Amores de Rosina y Floricour* (baile joco-serio de la composicion del Sr. Pautret.)—*La venganza del Zurdillo* (sainete.)—A las 8.

En la Imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne n. 186.